# UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

**REGLAMENTO SOBRE EL USO DE LAS CASAS –DEPARTAMENTO HABITA**

**CION PROPIEDAD DE LA U.N.S.I.S. CAPITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 1o.-** Las disposiciones de este Reglamento regirán para todos los residentes de las casas habitación o departamentos de la UNSIS

**ARTICULO 2o.-** La UNSIS. otorgará en caso que exista disponibilidad, al personal académico o administrativo, una casa habitación o Departamento, y a quien se le asigne será el responsable del uso que se le dé a la misma.

**ARTICULO 3o.-** La UNSIS. concederá el uso y goce temporal de una casa habitación o Departamento , exclusivamente para su personal académico o administrativo, y de su familia.

**ARTICULO 4o.-** Con el objeto de brindar seguridad eficaz a los residentes, el usuario del inmueble, deberá indicar a la Vice-Rectoría de Administración, el número de personas que conforman su familia, y por lo tanto, quienes habitarán la vivienda.

# CAPITULO II RESTRICCIONES

**ARTICULO 5o.-** En el supuesto caso que tuvieran invitados para habitar el inmueble, el responsable de éste dará aviso a la Vice-Rectoría de Administración y a la Vigilancia, para que se les permita el acceso a la zona habitacional.

**ARTICULO 6o.-** Con la finalidad de evitar molestias a los vecinos, no se podrá tener ninguna clase de animales domésticos.

**ARTICULO 7o.-** Los equipos de sonido y/o video de cualquier tipo, se deberán usar con moderación, de tal forma que el sonido no rebase los límites de la casa o Departamento.

# UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

**ARTICULO 8o.-** El tendido de ropa se hará únicamente en el área de la casa o Departamento asignada para ello si es que lo tiene.

**ARTICULO 9o**.- A fin de conservar el aspecto de la Unidad las antenas de recepción de cualquier tipo, se instalarán en el área del patio de servicio de la casa o Departamento que le corresponde.

**ARTICULO 10o**.- Cualquier tipo de eventos sociales deberán realizarse en el interior de las viviendas.

**ARTICULO 11o**.- Cualquier tipo de obras que afecte la estructura original de la construcción, deberá ser aprobada por la autoridad correspondiente, y en caso de ser autorizada, la obra u obras o cualquier remodelación quedará en beneficio de la casa o Departamento respectivo.

**ARTICULO 12o.-** La localidad se entrega por parte de la UNSIS, en las condiciones de higiene y salubridad exigidas y de acuerdo con el inventario de cada casa o Departamento, por lo tanto el responsable deberá devolver el inmueble con las mismas garantías ofrecidas.

**ARTICULO 13o.-** En el espacio del estacionamiento del Conjunto Habitacional de la UNSIS, se podrán estacionar permanente y exclusivamente, automóviles propiedad de los residentes y provisionalmente por sus visitas, pero con previo aviso a la caseta de vigilancia, a fin de que se les permita el acceso.

**ARTICULO 14o.-** El límite de la velocidad de los automóviles dentro del estacionamiento será de 10 Km/hr. como máximo y no se usaran las bocinas preventivas (claxon). Asimismo los aparatos de sonido del automóvil deberán ser usados con moderación, a fin de no perturbar o molestar a los vecinos.

**ARTICULO 15o.-** Cada residente responsable, deberá notificar a la Vice-Rectoría de Administración, el número de matrícula y color, para otorgarle las calcomanías de acceso al establecimiento.

# UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

**ARTICULO 16o.-** Con el fin de garantizar la seguridad, los usuarios del establecimiento deberán abrir y cerrar la barra de control y acceso.

**ARTICULO 17o.-** El incumplimiento de las disposiciones del presente reglamento, puede dar lugar hasta el retiro de la casa o Departamento correspondiente.

# ARTICULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO:** El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el

H. Consejo Académico.

**SEGUNDO:** La revisión del presente reglamento la podrá solicitar únicamente el Rector de la UNSIS

**TERCERO:** Quedan sin efecto todas las disposiciones o acuerdos emitidos con anterioridad a la aprobación del presente Reglamento.

**CUARTO:** Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el H. Consejo Académico.

ASI LO ACORDARON EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2004 Y FIRMAN LOS CC. MIEMBROS DEL H. CONSEJO ACADÉMICO.